



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 302 / 2011

REGULARIZACIÓN  
AMPLIACIÓN Y ALTERACION DE  
PROYECTO

FECHA PERMISO : 02 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE : 02 DE NOVIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en CHACALLUTA

población VILLA QUIRISLAHUEN

PROPIETARIO BIVIANA PATRICIA LEVIN BELMAR

domiciliado en OSORNO calle CHACALLUTA

ARQUITECTO RODRIGO TOLEDO O.

N° patente profesional 3-1346

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR RODRIGO TOLEDO O.

N° patente profesional 3-1346

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 1238-12

Derechos municipales \$140.128.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.058.525.-

N° 1745

Sector ..... (ZONA H-2)

R.U.T N° 7.562.210-4

N° 1745

domicilio LOS DIGITALES N°1776 DPTO. 50-OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio LOS DIGITALES N°1776 DPTO. 50-OSORNO

RUT N° 12.593.102-2

RUT N° .....

Superficie terreno 353,60 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	81,56 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>81,56 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

*J.P.*  
AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicado en calle Chacalluta N°1745, Villa Quirislahuen, de propiedad de Doña Bibiana Levin Belmar, con una superficie aprobada de 81,56 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev